



**INSTRUCCIONES-ACLARACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE
SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE GUARDIAS CIVILES**
(Leer detenidamente)

Con el objeto de agilizar la tramitación de la solicitud de subvenciones a las asociaciones profesionales de guardias civiles para el año 2024 y dotar al procedimiento de mayor eficiencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*, se difunden las siguientes instrucciones-aclaraciones sobre la documentación a presentar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y la documentación que se acompaña a las mismas, así como el resto de los trámites relacionados, deberán realizarse a través de la Sede electrónica de la Dirección General de la Guardia Civil (<https://sede.guardiacivil.gob.es/>) dentro del apartado "Procedimientos/Solicitud genérica para Oficina de Registro", y deberá especificarse en el "asunto": SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROFESIONALES DE GUARDIAS CIVILES. CONVOCATORIA 2024.

Para ello se empleará el modelo de solicitud que se incluye en la convocatoria como Anexo A, disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761735>).

La solicitud debe ir acompañada de la documentación que se indica en la propia convocatoria (base quinta), siempre original o copia auténtica (distribuida en archivos de un máximo de 5 Mb).

(NOTA: Cada "solicitud" en la oficina del registro de la sede electrónica genera un número de expediente y admite 10 documentos adjuntos, por lo que se recomienda aprovechar al máximo dicha posibilidad, con el fin de evitar tener muchos expedientes abiertos en la citada sede electrónica).

→ Los siguientes documentos deberán ser remitidos **cada uno de ellos** en **archivos pdf individuales y encontrarse firmados electrónicamente** por el representante acreditado de la asociación (se configurará la firma electrónica de forma que en el documento sea visible el nombre completo del firmante y el código seguro de verificación):

- Solicitud de subvenciones modelo **Anexo A**.



- Declaración por la que se asume el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003 (**Anexo B**).
- Justificación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario (**Anexo C**).
- Declaración de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (**Anexo D**).

→Las **certificaciones** de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** deben **estar expedidas expresamente** a efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

→El **documento notarial** debe acreditar expresamente el número de guardias civiles en activo o en reserva pertenecientes a la asociación **a fecha 1 de marzo de 2024**; deberá atestiguar la existencia del número real de socios, bien mediante Acta de Manifestaciones y Protocolización, bien mediante la protocolización de un certificado expedido por el responsable de la asociación, que pueden ir acompañados o no de listados, donde se **acredite fehacientemente el número de socios y su desglose por escalas**.

IMPORTANTE: No bastará con una simple legitimación de firma por parte del Notario de un documento expedido por el representante de la asociación.

Dicho documento notarial debe reflejar el **número total** de asociados **a fecha 1 de marzo de 2024** y **desglosar su distribución por escalas**, distinguiendo en las escalas de oficiales quienes pertenezcan a la escala de oficiales regulada en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil, de aquellos que en la fecha de contabilización (1 de marzo de 2024) no pertenezcan a la referida escala.

Los **siete documentos** relacionados anteriormente, deberán presentarse en **archivos pdf individuales** diferenciados del resto de documentos que forman parte de la solicitud y que se citan a continuación.

→En caso de solicitar la **modalidad de subvención cuyo fin es coadyuvar a los gastos de organización y funcionamiento** deberá acompañar a la solicitud la **cuenta justificativa** consistente en una memoria de actuación y una memoria económica (se recomienda la utilización del modelo de memoria “Modelo_CTA.JUSTIFICATIVA_ART.8”):

- La **memoria de actuación** recogerá de forma **ordenada, clasificadas por tipo de gasto**, todas las actuaciones relacionadas con la propia organización y funcionamiento ordinario de la asociación y que suponen un gasto para la misma, tales como alquiler de locales, suministros, gastos de personal, etc.
- La **memoria económica** será una relación clasificada, siguiendo la misma estructura de orden expresada para la memoria de actuación, del **gasto efectivamente realizado** imputable al periodo de valoración (del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024), con toda la información sobre acreedores,

importes y fechas que se señalan en la convocatoria.



→Para la **modalidad de subvención para promover la realización de actividades de interés por las asociaciones profesionales**, deberá acompañarse, igual que el caso anterior, **otra cuenta justificativa** consistente en una memoria de actuación y una memoria económica (se recomienda la utilización del modelo de memoria "Modelo_CTA.JUSTIFICATIVA_ART.9"):

- La **memoria de actuación** en este caso recogerá todas las **actividades de interés subvencionables** llevadas a cabo en el periodo de valoración (del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024), especificando en cada una de las actividades la fecha de realización; dichas actividades deberán estar **agrupadas de acuerdo a los epígrafes que figuran en el Anexo E** de la convocatoria (asambleas, reuniones, encuentros internacionales, actividades de formación, publicaciones periódicas y página web). La memoria incorporará la **certificación** (acreditación) **firmada electrónicamente por el responsable, de que las actividades han sido efectivamente realizadas** y deberá ofrecer toda la información necesaria para poder llevar a cabo su correcta valoración (denominación, lugar y fecha de realización, participantes, duración de los cursos y demás datos relevantes).

Se recuerda que no se valorarán actividades o actuaciones que no estén recogidas en la memoria.

- La **memoria económica** será una relación clasificada, siguiendo la misma estructura expresada para la memoria de actuación, del **gasto efectivamente realizado** y relacionado directamente con las concretas actividades; incluirá toda la información sobre acreedores, importes y fechas que se señalan en la convocatoria.

En ambas modalidades deben adjuntarse las **facturas**, así como los **justificantes del pago**; deberán remitirse en archivos pdf, en los que cada factura irá acompañada de su justificante de pago (cada pdf puede contener múltiples facturas y justificantes), preferentemente no comprimidos, **debidamente ordenados, indexados y clasificados por tipo de gasto.**

Únicamente se remitirán documentos admitidos en el tráfico mercantil; por tanto, deberán abstenerse de remitir recibos que no estén emitidos expresamente a nombre de la asociación solicitante (ejemplo tiques de establecimientos de hostelería, de garajes, etc.). Deberá evitarse remitir archivos vacíos y documentos duplicados.

Independientemente de que los importes asignados en estas modalidades dependen del número de socios acreditados, en un caso, y del baremo de actividades, en el otro, se recuerda que en ningún caso el importe del total de la subvención podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros departamentos o entes públicos, supere el coste que la asociación haya podido acreditar a través de las correspondientes cuentas justificativas.



Se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **las asociaciones beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención** (p.e: en página web, en actividades formativas, en publicaciones periódicas, etc.).



Madrid, 20 de mayo de 2024.